



¿Cómo se configura el hostigamiento sexual?



**Conducta de naturaleza sexual**



Actos físicos, verbales, gestuales u otros (comentarios e insinuaciones, miradas, tocamientos, acercamientos, proposiciones sexuales y otras conductas similares).

**Conducta de naturaleza o connotación sexista**



Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen subordinación de un sexo o género respecto del otro.

Rol de los empleadores



Promover un clima de respeto y dignidad entre sus trabajadores.



Realizar evaluaciones anuales que permitan identificar posibles situaciones de hostigamiento sexual en el centro de trabajo.



Capacitar periódicamente a los trabajadores sobre normas y políticas contra el hostigamiento sexual.



Iniciar el procedimiento de investigación y sanción ante una queja o denuncia, adoptando las medidas de protección respectivas.



Adoptar medidas necesarias para que cesen las amenazas o represalias ejercidas por el hostigador.



Informar al Ministerio de Trabajo los casos denunciados y las investigaciones realizadas.



**Cristina Oviedo**  
[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)  
SOCIA

VER PERFIL



**Brian Ávalos**  
[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)  
SOCIO

VER PERFIL

